SECRETARÍA. Santiago de Cali, 30 de agosto del 2022. A la mesa de la señora juez, para informarle que el trámite de notificación de la parte demandada no se ha realizado, teniendo como resultado negativo conforme el articulo 291 del CGP.

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4
DEMANDADO: GLORIA LORENA CORTES ÁLVAREZ C.C. 1.130.609.301
RADICACIÓN: 76001400300720210073400

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, Treinta (30) de agosto del dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial se advierte que la parte demandada, no ha sido notificada, siendo una carga procesal que debe surtir la parte interesada al tenor de los artículos 291, 292, 293 en concordancia con el 108 del CGP, en concordancia con la ley 2213 del 2022, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación del demandado, artículos 291, 292, 293 en concordancia con el 108 del CGP, en concordancia con la ley 2213 del 2022 , dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **581dd3745634a9c34c1d6ea264e2b0a5dbca3edbd05faa7d43c1f9fb93adf663**

Documento generado en 31/08/2022 02:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica